

[LOGO EMPRESA]

**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE**

CÓDIGO:
FECHA:
VERSIÓN: 01
PÁG. 1 de 30

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

SAN MATEO APOSTOL S.A.S

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 2 de 30
----------------	---	--

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
2.1.	Objetivo	4
2.2.	Objetivos específicos	4
2.3.	Principios	5
2.4.	Alcance	6
III.	DEFINICIONES	6
IV.	NORMAS APLICABLES	8
V.	AMBIENTE DE CONTROL	9
5.1.	Declaración de compromiso	9
5.2.	Responsables del Programa y sus funciones	10
5.2.1.	Asamblea General de Accionistas	10
5.2.2.	Junta Directiva	10
5.2.3.	Representante Legal	11
5.2.4.	Oficial de Cumplimiento	12
5.2.5.	Revisor fiscal	13
5.2.6.	Líderes de Procesos	13
5.2.7.	Destinatarios	14
VI.	LINEAMIENTOS GENERALES	14
6.1.	Gestión de los Riesgos del PTEE	14
6.2.	Identificación del Riesgo de Corrupción o Soborno	14
6.2.1.	Actividades para la identificación de Riesgos	15
6.2.2.	Matriz de Riesgos	15
6.3.	Identificación de los factores de Riesgo de Corrupción o de Soborno	15
6.3.1.	Comprensión del contexto en el cual está inmerso la Sociedad	16
6.3.2.	Tipos de factores de Riesgo que se pueden identificar	16
6.4.	Medición o evaluación de los Riesgos de Corrupción o de Soborno	17
6.5.	Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE	18
6.6.	Debida Diligencia en materia de Riesgo de Corrupción o de Soborno	18
6.7.	Señales de Alerta	20
VII.	CONDUCTAS ASOCIADAS A POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO	21

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 3 de 30
----------------	---	--

- 7.1. Regalos, donaciones y contribuciones21**
 - 7.1.1. Regalos, atenciones y gratificaciones.....21
 - 7.1.2. Donaciones.....23
 - 7.1.3. Contribuciones públicas o políticas.....24
- 7.2. Conductas que deben ser reportadas25**
 - 7.2.1. Fraude contable.....25
 - 7.2.2. Malversación de activos.....25
 - 7.2.3. Corrupción y/o Soborno26
- VIII. ACTUACIONES FRENTE A LOS EVENTOS DE CORRUPCIÓN.....27**
 - 8.1. Reporte de eventos27**
 - 8.2. Proceso de investigación27**
- IX. MECANISMOS DE CONTROL.....28**
 - 9.1. Repositorio de información28**
 - 9.2. Capacitación y entrenamiento28**
 - 9.3. Monitoreo.....29**
 - 9.4. Auditoría y control interno29**
 - 9.5. Sanciones.....29**
- X. DISPOSICIONES FINALES29**
 - 10.1. Actualizaciones del Programa29**
 - 10.2. Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad30**
 - 10.3. Vigencia.....30**

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 4 de 30
----------------	---	--

I. INTRODUCCIÓN

San Mateo Apóstol S.A.S. (la "Sociedad") es una sociedad constituida inicialmente como EV Colombia S.A.S. mediante documento privado del 11 de septiembre de 2012, inscrito en el registro mercantil el 13 de septiembre de 2012 bajo el número 01666024 del libro IX, e identificada con NIT 900.559.848-3 y con matrícula mercantil número 02254337.

Mediante acta No. 6 de la Asamblea General de Accionistas del 30 de noviembre de 2013, inscrita el 4 de diciembre de 2013, bajo el número 1786642 del libro IX, la Sociedad cambió su nombre de EV Colombia S.A.S. por el de San Mateo Apóstol S.A.S.

El objeto de la Sociedad es el desarrollo de cualquier actividad lícita y, en especial, el negocio de ser propietario y el de operar un colegio para niños y adultos hasta dieciocho (18) años de edad. La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

La Corrupción y el Soborno son fenómenos que puede impactar considerablemente en la dinámica de negocios de la Sociedad además de vulnerar la ley y quebrantar la confianza de los funcionarios, accionistas, proveedores, comunidades y clientes. Como parte del compromiso de la Sociedad para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la Corrupción y Soborno, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus funcionarios, grupos de interés y aliados de negocio, la Sociedad establece el presente "Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE" (el "Programa" o "PTEE"). En este PTEE se establecen los lineamientos generales que debe adoptar la Sociedad en relación con la transparencia y ética empresarial para prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción o Soborno.

Cuando en este Programa se citen leyes, decretos, resoluciones o cualquier otra norma, se entiende que se aplicarán las que se encuentren vigentes, así como sus modificaciones, adiciones o sustituciones. En la página web de la Sociedad, permanecerá disponible el texto de este Programa para ser consultado por los accionistas, interesados y el público en general.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Objetivo

Recoger la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Soborno, conforme a la Matriz de Riesgo y a la legislación aplicable. Igualmente funge como una herramienta para promover en la Sociedad una cultura de prevención contra la Corrupción y el Soborno mediante el desarrollo y consolidación de principios, valores y políticas corporativas.

2.2. Objetivos específicos

- Promover una cultura ética al interior de la Sociedad encaminada a mitigar el Riesgo de Corrupción o de Soborno.
- Facilitar a los Líderes de Procesos la identificación de los principales Riesgos de Corrupción o de Soborno a los que está expuesta su área, con el propósito de definir e implementar controles efectivos, suficientes y oportunos a través de los cuales se administren y se mitiguen tales Riesgos.
- Establecer los cargos responsables de detectar y prevenir el Riesgo de Corrupción o de Soborno.
- Establecer el canal de denuncias de Corrupción y de Soborno.
- Identificar y establecer la responsabilidad de las personas involucradas en actos no transparentes.
- Regular los mecanismos y procedimientos para prevenir actos contrarios el interés corporativo.
- La identificación, medición, control, monitoreo, evaluación y reporte del Riesgo de Corrupción o de Soborno.
- Establecer mecanismos como la Debida Diligencia para la prevención de actos de Corrupción y de Soborno.
- El desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.

2.3. Principios

Las prácticas de la Sociedad para la prevención de las actuaciones de Corrupción y de Soborno estarán enmarcadas en los principios de economía, eficiencia, transparencia y buena fe. Los siguientes son los principios que deben seguirse en el marco del presente Programa:

- 2.3.1. Compromiso de la Alta Dirección de la Sociedad en la prevención de la Corrupción y el Soborno: esto requiere un compromiso de la Alta Dirección de la Sociedad en la correcta elaboración y diseño de este Programa.
- 2.3.2. Evaluación de los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno: en el marco de este principio, la Sociedad ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- 2.3.3. Programa de Transparencia y Ética Empresarial: en cumplimiento de este principio,

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 6 de 30
----------------	---	--

en este documento se establecen las responsabilidades asignadas a los distintos grupos de interés respecto de la correcta puesta en marcha del PTEE.

- 2.3.4. Oficial de Cumplimiento: con base en este principio, el Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, y contará con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el PTEE, reportando y dependiendo de los órganos establecidos en este documento
- 2.3.5. Debida Diligencia: este principio está orientado a suministrarle a la Sociedad los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción o Soborno que estén relacionados con sus actividades.
- 2.3.6. Canales de comunicación: en virtud de este principio, la Sociedad cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa y concretamente con una línea de consulta y denuncia mediante la cual se puede notificar cualquier incumplimiento o violación de este Programa.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Sociedad es responsable de la adecuada y correcta aplicación del presente Programa. Por lo tanto, cuenta de manera especial con todo el respaldo de la Alta Dirección de la Sociedad para obrar en consonancia con los principios mencionados. Por ese motivo, la Sociedad valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

2.4. Alcance

El Programa está dirigido y será aplicable a todos a todos los funcionarios de la Sociedad, se extenderá a los asesores, empleados, administradores, directivos, accionistas, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y aliados de negocio de la Sociedad (los "Destinatarios"). Una vez la Sociedad establezca cualquier tipo de vínculo contractual con los Destinatarios, el presente Programa deberá ser obligatoriamente socializado informado y divulgado.

III. DEFINICIONES

Para todos los efectos del Programa los términos en mayúscula inicial tendrán el significado asignado a continuación:

- 3.1 Administración o Administradores:** Representantes Legales, directores y coordinadores de la Sociedad.
- 3.2 Alta Dirección de la Sociedad:** la componen la Junta Directiva y el Gerente.
- 3.3 Asamblea General de Accionistas:** es la asamblea general de accionistas de la Sociedad.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 7 de 30
----------------	---	--

- 3.4 Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa.
- 3.5 Cosa de Valor:** son los pagos en efectivo, los viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, becas escolares, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas ("joint ventures") y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos y actividades de esparcimiento. Conforme a lo anterior, no se establecen montos o cuantías mínimas en la definición de "cosa de valor".
- 3.6 Corrupción:** son todas las actividades o conductas encaminadas a que un miembro de la Sociedad, contratista, asesor, aliado, empleado o cualquiera que tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza con la Sociedad se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público.
- 3.7 Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Sociedad de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o de Soborno identificados.
- 3.8 Destinatarios:** son todos los funcionarios de la Sociedad, se extenderá a los asesores, empleados, administradores, directivos, accionistas, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y aliados de negocio de la Sociedad
- 3.9 Gerente o Representante Legal:** es el representante legal de la Sociedad.
- 3.10 Junta Directiva:** es la junta directiva de la Sociedad.
- 3.11 Líderes de Procesos:** tiene el significado asignado a este término en la Sección 5.2.6 del Programa.
- 3.12 Matriz de Riesgos:** es la herramienta en que la Sociedad ha identificado los Riesgos de Corrupción o Soborno a los que está expuesta, así como los controles que implementará para prevenirlos.
- 3.13 Oficial de Cumplimiento:** es la persona delegada para ejercer las funciones de cumplimiento de la Política de Cumplimiento, el Programa, y, en general, aquellas establecidas en la Circular Externa No. 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades del 9 de agosto de 2021.
- 3.14 Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Sociedad para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Soborno.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 8 de 30
----------------	---	--

3.15 PTEE o el Programa: es el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

3.16 Riesgo: Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de la Sociedad. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

3.17 Riesgo de Corrupción o Soborno: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado, o se materialice cualquier acto de Corrupción o Soborno.

3.18 Señales de Alerta: es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación, comportamiento de un tercero que puede dar indicios de Corrupción o Soborno y por el cual se requiere un análisis adicional.

3.19 Soborno o Soborno Transnacional: acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, contratistas, administradores o accionistas propios o de cualquier persona jurídica subordinada, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público extranjero: realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3.20 Sociedad: es la sociedad San Mateo Apóstol S.A.S.

Este Programa incluye, además, todas las definiciones que hacen parte de la Sección 2 "Definiciones" de la Circular Externa No. 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades del 9 de agosto de 2021.

IV. NORMAS APLICABLES

Son aplicables al presente Programa:

4.1. Ley 1778 de 2016: por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción.

4.2. Ley 2195 de 2022: por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

4.3. Código Penal y Estatuto Anticorrupción: Ley 599 de 2000 y Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios (y/o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan), cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción, mediante las que se regulan, entre otros, los tipos

penales de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como conductas que atentan contra la administración pública, y se fijan las penas aplicables a quienes incurran en ellas.

- 4.4.** La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y, en particular, el Capítulo X modificado por la Circular Externa No. 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades del 9 de agosto de 2021.
- 4.5.** La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos; el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

V. AMBIENTE DE CONTROL

5.1. Declaración de compromiso

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con la Sociedad está obligada a observar en todas sus actuaciones los valores éticos y principios de la Sociedad. Estos valores y principios direccionan la cultura organizacional de la Sociedad y se encuentran definidos en su marco estratégico (misión, visión, y valores).

La Sociedad no acepta en modo alguno ningún acto de Corrupción y de Soborno, por lo que promueve de manera permanente una cultura de integridad, además de adoptar las medidas pertinentes para la prevención, detección y manejo de conductas corruptas. En consecuencia:

- Vela por un adecuado gobierno corporativo y por un comportamiento intachable de todos los Destinatarios.
- Genera un entorno de transparencia mediante la difusión y aplicación de los controles tendientes a la prevención de la Corrupción y del Soborno.
- Presenta información y registra transacciones con precisión.
- Implementa controles internos para asegurar que los activos de los accionistas sean vigilados y salvaguardados adecuadamente.
- Adelanta las acciones que correspondan, ante una denuncia de Corrupción o de Soborno, o presunción; garantizando el debido proceso, la confidencialidad, objetividad y transparencia durante toda la investigación.
- Aplica las medidas internas que correspondan en caso de Corrupción. En el evento

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 10 de 30
----------------	---	---

en que se encuentre frente a una conducta tipificada como delito en el Código Penal avisará a las autoridades competentes, sin importar el cargo o antigüedad del involucrado.

- Revisa los sistemas y procedimientos existentes para evitar que se repitan casos similares de Corrupción y Soborno.
- Difunde dentro de sus empleados todas las políticas contenidas en los documentos de gobierno corporativo y establece que cada trabajador sea el responsable de aplicar los criterios definidos allí y de ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos.

5.2. Responsables del Programa y sus funciones

5.2.1. Asamblea General de Accionistas

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas impartir instrucciones a la Junta Directiva, al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento en relación con la ejecución de este Programa y de la Política de Cumplimiento, en particular respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica Corrupta o de Soborno.

Cuando lo considere necesario, la Asamblea General de Accionistas podrá aprobar modificaciones al PTEE y/o a la Política de Cumplimiento, designar o remover al Oficial de Cumplimiento, y, en general, ejercer cualquiera de las funciones de la Junta Directiva.

5.2.2. Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva en relación con este Programa:

- Aprobar el PTEE y sus posteriores modificaciones.
- Expedir, aprobar y modificar las Políticas de Cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento del Programa.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción o de Soborno, de forma tal que la Sociedad pueda llevar a cabo su objeto social de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 11 de 30
----------------	---	---

requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

- Apoyar a la Sociedad en el proceso de investigación de denuncias de Corrupción o de Soborno cuando sea aplicable.
- Crear y fomentar una cultura de no tolerancia a la Corrupción y al Soborno.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del Programa.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Sociedad, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en este Programa.
- Las demás que le correspondan de conformidad con las normas aplicables.

5.2.3. Representante Legal

Son funciones del Representante Legal en relación con este Programa:

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con Corrupción o Soborno, las decisiones adoptadas y formular las recomendaciones que juzgue convenientes.
- Informar los eventos de Corrupción y/o de Soborno a la Junta Directiva, indicando las medidas adoptadas para la investigación del hecho y las medidas adoptadas para su superación.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 12 de 30
----------------	---	---

- Las demás que le correspondan de conformidad con las normas aplicables.

5.2.4. Oficial de Cumplimiento

Son requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo y entender el giro ordinario de las actividades de la Sociedad.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo y el tamaño de la Sociedad.
- No pertenecer a la Administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal en la Sociedad.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- Estar domiciliado en Colombia.

Son funciones del Oficial de Cumplimiento en relación con este Programa:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Programa reportando los resultados de su evaluación al Gerente.
- Proponer los ajustes y actualizaciones del Programa de acuerdo con las directrices dadas por la Junta Directiva en relación con la gestión de la Corrupción y del Soborno.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa.
- Presentar, por lo menos una vez al año, un informe a la Junta Directiva que deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la Administración de la Sociedad, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Implementar la Matriz de Riesgos de conformidad con la ley aplicable y este Programa.

- Implementar acciones y herramientas para la detección del Riesgo de Corrupción o Soborno.
- Presentar al Gerente los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover una cultura anticorrupción en la Sociedad.
- Participar en el proceso de identificación y valoración de Riesgos de Corrupción o de Soborno; definiendo y consolidando continuamente los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los Riesgos de Corrupción o de Soborno.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o con Soborno.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Sociedad.
- Apoyar los procesos de investigación de los casos de Corrupción y/o de Soborno denunciados y reportar los resultados al Representante Legal.
- Coordinar la difusión del Programa, así como los mecanismos de control que se establezcan, haciendo uso de los diferentes medios de difusión con que cuenta la Sociedad.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Corrupción o Soborno.
- Las demás que le correspondan de conformidad con las normas aplicables.

5.2.5. Revisor fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. Este deberá prestar especial atención a cualquier señal de alerta según los criterios establecidos en este Programa.

5.2.6. Líderes de Procesos

Además del Representante Legal, entiéndase por líderes de procesos a los directores y coordinadores de áreas de la Sociedad ("Líderes de Procesos"), los cuales, con el apoyo del

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 14 de 30
----------------	---	---

Representante Legal, son los directamente responsables de identificar los Riesgos de Corrupción o de Soborno en sus respectivos grupos de trabajo e implementar los controles a que haya lugar, así como garantizar su efectividad y aplicación. Cada Líder de Proceso estará encargado de socializar la filosofía del Programa con su grupo de trabajo, creando un ambiente de trabajo que prevenga continuamente las actuaciones de Corrupción o de Soborno.

5.2.7. Destinatarios

Todos los Destinatarios deben:

- Conocer, entender y cumplir cabalmente lo dispuesto en el Programa, así como las directrices de prevención que imparta el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal o la Junta Directiva.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes que puedan ser considerados como corruptas.
- Cooperar con las investigaciones relacionadas con Corrupción o con Soborno que se adelanten.
- Acatar todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención, mitigación y/o eliminación del Riesgo de Corrupción o de Soborno.

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. Gestión de los Riesgos del PTEE

El objetivo principal del Programa es recoger la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Soborno, conforme a la Matriz de Riesgo y a la legislación aplicable.

Igualmente, el Programa pretende determinar los principios de responsabilidad, estructura y compromiso que la Sociedad tiene con la gestión integral de Riesgos, establecidos a través de los procesos necesarios que permiten gestionar los Riesgos Corrupción o Soborno. La identificación de Riesgos permite reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de la Sociedad dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción o Soborno.

6.2. Identificación del Riesgo de Corrupción o Soborno

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 15 de 30
----------------	---	---

6.2.1. Actividades para la identificación de Riesgos

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo la revisión periódica de fuentes de Riesgo. Esta revisión debe realizarse por lo menos anualmente de manera que apoye la identificación preliminar de posibles Riesgos de Corrupción o de Soborno que puedan afectar a la Sociedad, algunas de las fuentes recomendadas son:

- Recomendaciones realizadas por las áreas de control o revisoría fiscal de la Sociedad.
- Análisis de tipologías o Señales de Alerta derivadas de juicio de expertos.
- Documentos emitidos por la Superintendencia de Sociedades y otras fuentes autorizadas.
- Análisis causa-efecto relacionado con una situación real o potencial que se haya presentado.
- Análisis de Riesgos asociados que tengan impacto en el Riesgo de Corrupción o de Soborno.
- Documentos, lineamientos o políticas globales.
- Procesos de Debida Diligencia y Auditorías de Cumplimiento.

6.2.2. Matriz de Riesgos

La identificación de Riesgos de Corrupción o de Soborno quedará documentada en la Matriz de Riesgos y controles de la Sociedad, la cual permite hacer un inventario ordenado y sistemático de los Riesgos, teniendo como mínimo la siguiente estructura:

- Referencia de Riesgo
- Descripción del Riesgo (indica ¿qué puede suceder?)
- Factor de Riesgo involucrado
- Causa de generación (indica ¿por qué?, o ¿cómo sucede el Riesgo?)
- Proceso o departamento asociado
- Riesgo asociado, el cual puede ser legal, reputacional, operativo y/o de contagio

6.3 Identificación de los factores de Riesgo de Corrupción o de Soborno

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 16 de 30
----------------	---	---

En esta etapa la Sociedad identificará los eventos generadores de Riesgos y sus causas. La metodología definida por la Sociedad es la siguiente:

6.3.1 Comprensión del contexto en el cual está inmerso la Sociedad

- Contexto externo, el cual define las relaciones entre la Sociedad y su ambiente externo, incluyendo el estudio de la naturaleza de las amenazas que enfrenta conforme a su objeto social, las tipologías que se hayan identificado respecto a las actividades que desarrolla, el lugar geográfico en donde desarrolla su actividad, los requerimientos regulatorios y describe el entorno externo en que la Sociedad busca conseguir sus objetivos.
- Contexto interno, el cual provee un entendimiento de la Sociedad, incluyendo el estudio de la naturaleza de los negocios de la Sociedad, su cultura, sus principales grupos de interés, su funcionamiento interno, el histórico de incidentes de Corrupción o de Soborno, estrategias de negocio, sus sistemas de información y el funcionamiento de un ambiente de control.
- Contexto de gestión o administración del Riesgo, el cual implica determinar el alcance, límites y parámetros de las actividades que deben realizarse para la administración del Riesgo de Corrupción o de Soborno, en coordinación con la gestión integral de Riesgo.
- Criterios de Riesgo, a través de los cuales cada Riesgo se evaluará para determinar cuando el Riesgo puede no ser tolerado y cuando requiere una acción por parte de la Sociedad.

6.3.2 Tipos de factores de Riesgo que se pueden identificar

- Riesgo país: se refiere, para los Riesgos de Soborno, a naciones con altos índices de percepción de Corrupción, con ausencia de la administración de justicia independiente y eficiente y un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas. Además, se caracterizan por la inexistencia de normas y políticas efectivas para combatir la Corrupción.
- Riesgo sector económico: se refiere a Riesgo existente cuando se trata de transacciones u operaciones en sectores económicos más propensos a prácticas corruptas o a la existencia de Sobornos. Asimismo, cuando estos sectores tienen una menor reglamentación local.
- Riesgo de terceros: se trata de Riesgos asociados a la participación de contratistas de alto valor económico, respecto de los cuales es difícil identificar un objeto o actividad legítima. Dicho riesgo aumenta si se trata de operaciones o países que requieran intermediarios.

6.4. Medición o evaluación de los Riesgos de Corrupción o de Soborno

Para la medición de Riesgos de Corrupción o de Soborno se medirá la probabilidad de ocurrencia del Riesgo inherente y su impacto en caso de materializarse.

La medición tiene el propósito de clasificar los Riesgos identificados en la etapa anterior, con el fin de establecer criterios de prioridad para que la Administración de la Sociedad tome las decisiones necesarias con el objeto de que los Riesgos se ubiquen en los niveles de aceptación correspondientes.

Para medir los Riesgos se utilizan dos variables:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que fuentes potenciales de Riesgos lleguen realmente a materializarse y pueda ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el Riesgo, aunque éste no se haya materializado.
- **Impacto:** Consecuencias que de la materialización del Riesgo para la Sociedad.

El vector resultante de la combinación de probabilidad de ocurrencia y la de magnitud del impacto, permite conocer el nivel de Riesgo inherente, generando el mapa de Riesgos inherentes, conforme al siguiente mapa de Riesgo:

Posibilidad	Alto (3)	3	6	9
	Medio (2)	2	4	6
	Bajo (1)	1	2	3
	Calificación	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)
		Impacto		

Con la calificación obtenida a través de la metodología descrita, se consigue la medición individual de cada uno de los Riesgos identificados y, de esta manera, se logra establecer gráficamente la zona de Riesgo en que se localizan, a través del mapa de Riesgos con el objeto de tomar las decisiones de actuación y la inmediatez de los planes de acción a implementar.

Cada evento de Riesgo que resulte con una calificación de Riesgo alta debe ser objeto de un plan de tratamiento en el que se describan los procedimientos y controles para la administración o mitigación del Riesgo.

Un Riesgo situado hasta la región bajo de la matriz, es aceptable dado que significará que la combinación frecuencia - impacto no implicaría una gravedad significativa, por lo que no ameritaría inversión de recursos y no requerirá acciones adicionales para la gestión de Riesgo diferentes a las ya aplicadas en ese momento. Los demás niveles siempre requerirán

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 18 de 30
----------------	---	---

desarrollar acciones prioritarias a corto o mediano plazo para su gestión y mitigación.

6.5. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE

Debido a la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con entidades estatales o los negocios o transacciones que lleve a cabo la Sociedad, también cambiarán los Riesgos de Corrupción o de Soborno a los que esta pueda verse enfrentada.

Por lo anterior, la Sociedad evaluará y pondrá en práctica las técnicas desarrolladas en el presente Programa para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de los procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción o de Soborno, así como actualizará las Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario.

En el mismo sentido, la Sociedad tendrá en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de las Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

El Oficial de Cumplimiento decidirá sobre procedimientos de Debida Diligencia o Auditoría de Cumplimiento utilizados para monitorear y controlar los Riesgos de Corrupción o de Soborno identificados por la Sociedad. En todo caso, como mínimo la Sociedad deberá:

- Supervisar por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción o Soborno en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en los que participe la Sociedad. Para este efecto, los Administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción o de Soborno.
- Realizar de forma periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- Realizar encuestas a los empleados y contratistas con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

La Administración deberá proporcionar los recursos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a prevenir actos de Corrupción.

6.6. Debida Diligencia en materia de Riesgo de Corrupción o de Soborno

La Sociedad ejecutará un proceso de Debida Diligencia para gestionar los Riesgos de Corrupción o de Soborno cada vez que suscriba un contrato con terceros de conformidad con las siguientes condiciones:

- Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad desarrolla por la Sociedad, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista oculte pagos indirectos de Sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los contratistas como los potenciales contratistas, así como los individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo de Corrupción. Así las cosas, la Sociedad contratará empleados o terceros que detenten las calidades aquí descritas con el fin de realizar este proceso.

El proceso de Debida Diligencia se realizará previo a la suscripción de un negocio o transacción nacional o internacional minimizando riesgos y generando una trazabilidad de la negociación en pro de la transparencia y cumplimiento del PTEE. Para este proceso se deben adoptar las siguientes medidas:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando los documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Tratándose de personas jurídicas se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de la herramienta que se dispongan. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel de riesgo y su materialidad.
- Entender y cuando corresponda obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que la transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento de la

contraparte.

- Culminada esta fase, se activa el procedimiento de Debida Diligencia para determinar la viabilidad de continuar con el proceso de contratación, enfocado exclusivamente en las negociaciones internacionales. En el evento que la negociación no represente un riesgo para la Sociedad, se procederá con la suscripción del contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos legales, incluyendo una declaración de conocimiento y cumplimiento del PTEE.

Asimismo, la actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo una vez al año o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte y no solo al momento de su vinculación.

6.7. Señales de Alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta luego de la identificación de Riesgos de Corrupción o de Soborno.

6.7.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros a cargo del área financiera de la Sociedad

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

6.7.2. En la estructura societaria o el objeto social a cargo del área jurídica

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 21 de 30
----------------	---	---

- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas en las que no se identifique el beneficiario final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

6.7.3. En el análisis de las transacciones o contratos

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Pagos a partes relacionadas (accionistas, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

VII. CONDUCTAS ASOCIADAS A POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO

7.1. Regalos, donaciones y contribuciones

7.1.1. Regalos, atenciones y gratificaciones

La Sociedad prohíbe a sus funcionarios y administradores, solicitar, recibir u otorgar a título de gratificación o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra Cosa de Valor de un tercero con quien la Sociedad tenga negocios que pueda afectar o incidir directa o indirectamente en la objetividad de la toma de decisiones propias del cargo o comprometer el cumplimiento de las normas generales de conducta.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 22 de 30
----------------	---	---

a. Recibir regalos, atenciones o gratificaciones

Resulta común que en el giro ordinario de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban regalos e invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales la Sociedad permite a sus funcionarios recibir regalos, atenciones o gratificaciones de los aliados de negocio, siempre y cuando no se reciban condicionadas al favorecimiento de ellos. Para ello se seguirán las siguientes condiciones:

- Que sean artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas representativas de las empresas con las que éstos tengan negocios o con las que podrían tener negocios.
- Que sean invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como: desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.
- Que tengan fines académicos o de capacitación.
- Que no tengan la intención de influenciar el desempeño de las funciones del funcionario, menos aún el de obtener un provecho para sí.
- En ninguna circunstancia, los regalos e invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.

Si un regalo, atención o gratificación que no cumpla con los criterios señalados en precedencia, es realizado a algún funcionario, este deberá comunicarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, y este definirá si debe recibirse o no.

Cuando un colaborador tenga dudas respecto de recibir un regalo o beneficio, debe reportarlo directamente a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento, quienes deberán decidir en forma inmediata a la luz de este Programa y de la Política de Cumplimiento, así como la legislación aplicable, sobre la procedencia de la recepción del regalo.

b. Otorgar regalos, atenciones o gratificaciones

Asimismo, como política general, se prohíbe a los funcionarios de la Sociedad, otorgar a título de gratificación o regalo, con recursos de la Sociedad o propios a nombre de la Sociedad, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor, a un tercero con que la Sociedad tengan negocios.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 23 de 30
----------------	---	---

No obstante, la Sociedad dentro del giro ordinario de su negocio y sin perjuicio de la política general y con sujeción a las políticas contenidas en los manuales que expida la Junta Directiva podrá de manera ordinaria y legítima, hacer regalos, atenciones o gratificaciones que correspondan a un gasto razonable y de buena fe siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se trate de gastos de viaje o viáticos, alimentación y alojamiento, en que incurra un funcionario y que estén relacionados directamente con la ejecución o realización de un contrato celebrado con la entidad a la que se encuentre vinculado
- Que se trate de regalos, atenciones o invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como: desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, cortesías, y en general actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad.

El otorgamiento de regalos, atenciones o gratificaciones no podrá pretender por parte del funcionario un provecho para sí. Los eventos antes descritos que excedan el monto de COP\$500.000, tendrán que ser evaluados en detalle por el Oficial de Cumplimiento con aprobación del Representante Legal. En aquellos eventos en que el Representante Legal autorice regalos, atenciones o gratificaciones que excedan COP\$5.000.000 deberá solicitar autorización expresa de la Junta Directiva.

Cuando un funcionario tenga dudas respecto de la posibilidad de recibir o entregar un regalo o beneficio, debe reportarlo directamente a su jefe inmediato, quien deberá reportarlo para autorización de Oficial de Cumplimiento y al Representante legal.

7.1.2. Donaciones

La Sociedad en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia antifraude y anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con el propósito de obtener una ventaja inapropiada. Es permitido en la Sociedad realizar donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se presente la siguiente documentación a la Oficial de Cumplimiento para su aprobación: formato solicitud de donación y formulario conocimiento de contrapartes.
- Que se realicen previa aprobación del Gerente.
- Las donaciones cuyo monto superen los 50 SLMMV, deben realizarse previa autorización de la Junta Directiva.
- Las donaciones cuyo monto superen los 50 SMMLV deben realizarse previo trámite de insinuación notarial (art. 1458 Código Civil).

- Que sean hechas desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para la Sociedad.
- Que se realicen con propósito social, educativo, recreativo, ambiental o científico o para otros aspectos que así lo disponga la Junta Directiva.
- Que su contabilización se realice de manera oportuna y de acuerdo con lo aprobado.
- Que los donatarios estén domiciliados en Colombia.
- En caso de un bien, el valor comercial de la donación debe estar plenamente demostrado.
- Que el donatario esté legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Previo a la aprobación de cualquier donación se debe verificar:
 - La calidad de la donación y el tipo de entidad a la que se otorga.
 - Que las actividades que realiza el donatario se enmarquen en alguno de los objetivos mencionados.
 - Que el donatario informe el destino que dará a los recursos que reciba mediante certificación firmada por su representante legal.

7.1.3. Contribuciones públicas o políticas

La Sociedad prohíbe a sus funcionarios, sin excepción, realizar en nombre de la misma o en nombre propio con recursos de la Sociedad o en busca de beneficios para ésta, cualquier tipo de contribución política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole. Es así como para evitar que los recursos de la Sociedad sean usados en provecho propio de funcionarios o terceros, las siguientes conductas están prohibidas:

- Aportes efectuados por un funcionario en nombre de la Sociedad con recursos de propiedad de dicho funcionario.
- Aportes efectuados por un funcionario en nombre propio con recursos de la Sociedad.

En ningún caso, se pretende prohibir a los funcionarios de la Sociedad efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole, siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuados con sus recursos propios y en el ámbito de sus actividades personales.

7.2. Conductas que deben ser reportadas

Las conductas de Corrupción o de Soborno serán reportadas en todos los eventos al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal o de forma anónima según se establece en la Sección 8.1. Se incluye un listado enunciativo y no taxativo de estas conductas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta fraudulenta, corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de la Sociedad.

7.2.1. Fraude contable

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la Sociedad para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir a decisiones equivocadas por las partes interesadas.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

7.2.2. Malversación de activos

- Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de la Sociedad para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de la Sociedad mediante engaño, haciendo una declaración de gasto ficticio.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.

- Comprar con recursos de la Sociedad bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de la Sociedad para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipulación indebida de recursos para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información de la Sociedad para el beneficio personal o de un tercero, entre otros los siguientes:
 - Activos digitales de información: información que reside o se transmite mediante elementos de TI (tecnologías de la información).
 - Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos: Información en otros medios diferentes a la digital.
 - Elementos de TI: Estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, sistemas de información, medios de almacenamiento, servidores, redes, correo electrónico, entre otros.

7.2.3. Corrupción y/o Soborno

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la Sociedad.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la Sociedad.
- Pagar un Soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener favores políticos para la Sociedad.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de Corrupción o de Soborno.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 27 de 30
----------------	---	---

encima de los intereses de la Sociedad.

VIII. ACTUACIONES FRENTE A LOS EVENTOS DE CORRUPCIÓN

8.1. Reporte de eventos

En caso de conocer o sospechar de un evento de Corrupción, actividades sospechosas o situaciones anómalas que afecten o puedan llegar a afectar los intereses de y se constituyan como Corrupción o de Soborno, se deben denunciar directamente al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal, o de forma anónima.

Para tales efectos, los eventuales actos de Corrupción o de Soborno podrán ser denunciados a través de la página www.csma.edu.co, o al correo electrónico oficialcumplimiento@csma.edu.co.

Asimismo, la Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición el canal de denuncias por actos de Corrupción o de Soborno en el siguiente enlace:

<https://portal.paco.gov.co/>

La Sociedad garantizará estricta confidencialidad de la información personal de sus funcionarios, colaboradores, administradores u otros que presenten denuncias anónimas a través de los canales aquí establecidos. Para estos efectos, se obliga a excluir su información personal de todas las bases de datos y/o archivos utilizados para el tratamiento de las denuncias y, en general, para el seguimiento, investigación y sanción de conductas que comporten Riesgos de Corrupción o de Soborno.

8.2. Proceso de investigación

- La atención de casos de Corrupción o Soborno o sospechas de los mismos se llevará a cabo con la Debida Diligencia, a fin de evitar acusaciones erróneas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.
- Si las investigaciones evidencian que hubo Corrupción o Soborno, el grupo designado para la investigación en cabeza del Representante Legal o quien este designe, realizarán un informe con destino a la misma, quien lo evaluará de ser necesario con el Director Jurídico y decidirá las sanciones a aplicar y su reporte a la Junta Directiva (si se amerita).
- Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación y su aplicación se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente.
- La Sociedad, cuando sea procedente, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de Soborno y/o Corrupción, que puedan

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 28 de 30
----------------	---	---

constituir un delito, y prestará toda la colaboración con las autoridades competentes para la realización de la respectiva investigación.

IX. MECANISMOS DE CONTROL

La Sociedad establece para cada uno de los Riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a prevenir y mitigar eventos de Corrupción o de Soborno que la puedan afectar. Los mecanismos de control pueden ser preventivos, manuales o automáticos; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro de las que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

La Sociedad, a través de los Líderes de Procesos, debe documentar apropiadamente y para cada uno de ellos las diferentes actividades de control. Así se asegura que cada uno de los Riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de la Matriz de Riesgos, donde además de relacionar a cada uno de estos por proceso, se identifican los responsables del control, la frecuencia del control y la evidencia de documentación, entre otras.

9.1. Repositorio de información

Conscientes de que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un PTEE, la Sociedad en cabeza de la dirección administrativa implementará un plan de comunicación que promueve y afianza la cultura anticorrupción, además de concientizar a los Destinatarios del Programa de la importancia de prevenir, denunciar y detectar situaciones de Corrupción o de Soborno. Dicho plan será preparado y ejecutado dentro de los trescientos sesenta (360) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Programa. Sus actualizaciones y modificaciones serán comunicadas, de igual forma, anualmente.

De igual forma, el Oficial de Cumplimiento coordinará la administración de un archivo físico o digital en que consten todos los soportes documentales y demás información relacionada con este Programa, su implementación, los planes y políticas asociadas, las estrategias de mitigación, las denuncias presentadas y, en general, toda la información asociada a la política de prevención de actos de Corrupción y Soborno de la Sociedad.

9.2. Capacitación y entrenamiento

Dentro del proceso de inducción de un trabajador nuevo se realizará una capacitación sobre el PTEE. De igual forma, se capacitará a todos los empleados anualmente respecto de las modificaciones a este Programa. Estas capacitaciones abarcarán:

- El compromiso de la Sociedad con la prevención de la Corrupción y de Soborno.
- Los eventos o conductas que pueden constituir Corrupción y de Soborno.

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 29 de 30
----------------	---	---

- Los mecanismos a través de los cuales quién constata una actividad de Corrupción y de Soborno pueden reportarla.
- El proceso de investigación.
- Las consecuencias jurídicas derivadas de cometer actos de Corrupción y de Soborno, actos ilegales o conductas antiéticas y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los trabajadores, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del PTEE.

9.3. Monitoreo

El Representante legal y Oficial de Cumplimiento son responsables de velar porque se ejecute adecuadamente el Programa. Con este propósito se realizará una revisión anual de los objetivos y componentes del Programa, además de un monitoreo de los Riesgos identificados y de la suficiencia de los controles implementados en los diferentes procesos.

9.4. Auditoría y control interno

La evaluación del Programa será realizada por el Oficial de Cumplimiento, quien se basará en Riesgos, en la efectividad de los controles existentes y en el tratamiento de los eventos de Corrupción y de Soborno reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

9.5. Sanciones

La Sociedad reconoce que en el evento de incumplimiento de este Programa y demás actividades que se deriven de él, las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a acciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales.

El incumplimiento por parte de un trabajador de las disposiciones previstas en el presente Programa constituirá falta grave, y será sancionada de conformidad con lo establecido en los códigos que expida la Junta Directiva y la Sociedad, el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente que resulte aplicable a cada materia.

X. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Actualizaciones del Programa

El Programa será revisado por la Junta Directiva de la Sociedad con una periodicidad no mayor a un (1) año. Los accionistas, Administradores y funcionarios de la Sociedad podrán

[LOGO EMPRESA]	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	CÓDIGO: FECHA: VERSIÓN: 01 PÁG. 30 de 30
----------------	---	---

proponer modificaciones tendientes a la optimización de las prácticas de prevención de la Corrupción y el Soborno.

La Junta Directiva de la Sociedad, sea por iniciativa propia, de los accionistas o de los funcionarios de la Sociedad, es el órgano autorizado para modificar, sustituir en otro o eliminar el Programa, sin perjuicio de la capacidad que tiene la Asamblea General de Accionistas para hacerlo cuando lo considere necesario.

Su copia y actualizaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad para conocimiento de los Destinatarios.

10.2. Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad

En el evento en el que se presente un conflicto entre las disposiciones del Programa y los Estatutos de la Sociedad, primarán, sin excepción, las disposiciones de los Estatutos.

10.3. Vigencia

Este Programa rige a partir de su aprobación.